

ATRIBUCIONES

La **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco** en el artículo 97 establece las facultades y obligaciones genéricas que a la Coordinación de Asesores le corresponden; de igual manera los artículos 37 y 38 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Centro dentro de las que destacan:

- I. Contribuir al proceso de toma de decisiones del Presidente Municipal a través de estudios e identificación de problemas específicos de las dependencias, órganos administrativos y organismos paramunicipales;
- II. Revisar y opinar sobre aquellos asuntos que por instrucciones del Presidente Municipal le sean turnados;
- III. Analizar y proporcionar elementos de carácter técnico, jurídico, político y financiero para la toma de decisiones del Presidente Municipal;
- IV. Formular criterios para la ejecución de proyectos que de manera precisa, realice el Gobierno Municipal, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal;
- V. Proponer al Presidente Municipal mecanismos técnicos que permitan elevar los niveles de eficiencia y productividad en la Administración Pública Municipal;
- VI. Formular y proponer proyectos que contribuyan a eficientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en coordinación con las Direcciones de Administración y Contraloría;
- VII. Proponer el diseño de políticas municipales, derivadas del Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de orientar los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal;
- VIII. Informar periódicamente al Presidente Municipal sobre las funciones realizadas por la Coordinación de Asesores; y
- IX. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y administrativos o el Presidente Municipal le asignen.
- X. Para el adecuado desarrollo de sus actividades, el Coordinador de Asesores contará con los asesores y personal administrativo de apoyo que le esté adscrito directamente y que conforme al presupuesto le sea autorizado.